RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)
PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-00519-00
Veintisiete (27) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se advierte del memorial remitido el día 7 de diciembre de 2020, que la parte demandada pagó la totalidad de las obligaciones incorporadas en el título presentado para cobro en el presente proceso, es claro que ello conlleva a la terminación del presente asunto, tal y como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** iniciado por la entidad **BANCO POPULAR S.A.** contra **JUAN FERNANDO TORRES HAKSPIEL,** por **PAGO TOTAL**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en caso de **existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del Despacho Judicial que las solicita**. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: En caso de contarse con dineros a favor del presente asunto, **ENTREGAR** a la parte demandada los títulos de depósitos judiciales a órdenes de este Despacho y para el proceso, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente.

En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

CUARTO: Sin condena de costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 122 del Código General del Proceso, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **002** hoy **28 de enero del 2021.**

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

JS

Ejecutivo. 11001-4003-070-2020-00519-00

Firmado Por:

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d1ff2949aede6816bdfeb8f30b23386cf2a3e357bdaaf80383eb325fe4c323d3
Documento generado en 27/01/2021 10:43:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica